

NÚMERO DE CONTROL: 9006/19

EXPEDIENTE: 300 /19

MÉTODO ALTERNO UTILIZADO: MEDIACIÓN

CUSTODIA, CONVIVENCIA Y ALIMENTOS

GUADALAJARA, JALISCO, A 01 UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE

PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, SUBPROCURADURIA DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES

Siendo las **09:30** Nueve horas y treinta minutos, en las instalaciones que ocupa la Jefatura de Conciliación de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, ubicada en Avenida Alcalde número 1351 mil trescientos cincuenta y uno 3er piso, en la Colonia Miraflores de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 quince segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; ante le suscrito licenciado **JUAN IGNACIO MANJARREZ SANDOVAL**, quien se encuentra debidamente identificado con cedula Estatal definitiva número 201234 (dos cero uno dos tres cuatro) expedida por la Secretaría General de Gobierno (Profesiones del Estado); en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo número de control **/19** manifiesto y hago constar:

DE LAS PARTES CONVENIANTES

Our compareson now use nexts to a 7 -
Que comparecen, por una parte, la señora N1-ELIMINADO 1 con
carácter de MADRE a quien en lo sucesivo se le denominara LA MADRE de la niña N3-EL IMINADO
N2-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se les denominará LA NIÑA, y por
otra el señor N4-ELIMINADO 1 con carácter de PADRE de la niña antes referida,
quien en adelante se denominará EL PADRE, ambas partes manifestando su voluntad de
celebrar el presente convenio de CUSTODIA, CONVIVENCIA Y ALIMENTOS y acreditan la
personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales.
PERSONALIDAD
OCIAL DEL ESTADO
La señora N5-ELIMINADO 1 , por su propio derecho manifiesta:
1. Ser de nacionalidad N6-ELIMI Sabe Geer y escribir, mayor de edad, originaria de
N7-ELIMINADO 20 y que su fecha de nacimiento es del N8-ELIMINADO 21
N9-ELIMINADO 21 tal y como se justifica con su respectiva Acta de
nacimiento que se adjunta en original al presente instrumento y se identifica como
ANEXO 1;
2. Su domicilio se encuentra en la N10-ELIMINADO 2
N11_FITMINADO 2
y que su numero
telefónico el N12-ELIMINAD lo4 cual manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD;
3. Que es Empleada (bajo Protesta de decir verdad el padre tiene una percepción

 Que es Empleada (bajo Protesta de decir verdad el padre tiene una percepción económica \$4,800 (cuatro mil ochocientos pesos al mes);



5. Que su estado civil es Soltera. 6. Que es MADRE de LA NIÑA N14-ELIMINADO 1 II. El Señor N15-ELIMINADO 1 por su propio derecho manifiesta: 1. Ser de Nacionalidad N16-ELIMINADO 1 por su propio derecho manifiesta: 1. Ser de Nacionalidad N16-ELIMINADO 2 por su propio derecho manifiesta: 1. Ser de Nacionalidad N16-ELIMINADO 2 por su propio derecho manifiesta: 1. Ser de Nacionalidad N16-ELIMINADO 2 por su propio derecho manifiesta: 1. Ser de Nacionalidad N16-ELIMINADO 2 por su propio derecho manifiesta de Ada de nacimiento misma que se adjunta al presente convenio e identifica como ANEXO 3; 2. Su domicilio se encuentra en la N20-ELIMINADO 2 por su número telefónico es el N21-ELIMINADO 2 por que su número telefónico es el N22-ELIMINADO de manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; 3. Que es Empleado (bajo Protesta de decir verdad el padre tiene una percepción económica \$6.500 [Seis mil quinientos pesos al mes); 4. Que se identifica con credencial para votar con el código de identificación OCR N23-ELIMINAD expédida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como ANEXO 4. 5. Que su estado Civil es Soltero. 6. Que es PADRE de LA NIÑA N24-ELIMINADO 1 En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:	4.	N13-ELIMINAD © EXPEdida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y
6. Que es MADRE de LA NIÑA N14-ELIMINADO 1 II. El Señor N15-ELIMINADO 1 por su propio derecho manifiesta: 1. Ser de Nacionalidad N16-ELIMINADO 2 por su propio derecho manifiesta: 1. Ser de Nacionalidad N16-ELIMINADO 2 por su propio derecho manifiesta: 1. Ser de Nacionalidad N16-ELIMINADO 2 por su propio derecho manifiesta: 1. Ser de Nacionalidad N16-ELIMINADO 2 por su propio derecho manifiesta: 1. Ser de Nacionalidad N16-ELIMINADO 2 por su propio derecho manifiesta de Acta de nacimiento misma que se adjunta al presente convenio e identifica como ANEXO 3; 2. Su domicilio se encuentra en la N20-ELIMINADO 2 por su número telefónico es e N22-ELIMINADO 2 por su propio derecho de ANEXO 3; 3. Que es Empleado (bajo Protesta de decir verdad el padre tiene una percepción económica \$6.500 [Seis mil quinientos pesos al mes]; 4. Que se identifica con credencial para votar con el código de identificación OCR N23-ELIMINAD @xpá@dida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como ANEXO 4. 5. Que su estado Civil es Soltero. 6. Que es PADRE de LA NIÑA N24-ELIMINADO 1 En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes: DECLARACIONES DECLARACIONES A DESTADADO 1 Procesaron 1 HIJA; procrearon 2 HIJA; procrearon 2 HIJA; p		
1. Ser de Nacionalidad N16-ELIM sabatleerze escribir, mayor de edad, originario de N17-ELIMINADO 21 N19 ELIMINADO 21 N21-ELIMINADO 2 NACIONES 2. Su domicilio se encuentra en la N20-ELIMINADO 2 N21-ELIMINADO 2 y que su número telefónico es e N22-ELIMINADO 2 y que su número telefónico es e N22-ELIMINADO 2 y que su número telefónico es e N22-ELIMINADO 2 y que su número telefónico es e N22-ELIMINADO 2 y que su número telefónico es e N22-ELIMINADO 2 y que su número telefónico es e N22-ELIMINAD Qual manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; 3. Que es Empleado (bajo Protesta de decir verdad el padre tiene una percepción económica \$6.500 [Seis mil quinientos pesos al mes); 4. Que se identifica con credencial para votar con el código de identificación OCR N23-ELIMINAD @xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	5.	Que su estado civil es Soltera.
1. Ser de Nacionalidad N16-ELI Madrifeerzo escribir, mayor de edad, originario de N17-ELIMINADO 21 N19-ELIMINADO 21 N19-ELIMINADO 21 N19-ELIMINADO 21 N20-ELIMINADO 2 N21-ELIMINADO 2 N21-ELIMINADO 2 N21-ELIMINADO 2 N21-ELIMINADO 2 N22-ELIMINADO 2 N22-ELIMINADO 2 N24-ELIMINADO 2 N25-ELIMINADO 2 N25-ELIMINADO 2 N26-ELIMINADO 2 N27-ELIMINADO 2 N28-ELIMINADO 2 N28-ELIMINADO 2 N29-ELIMINADO 3 N29-ELIMINADO 3 N29-ELIMINADO 1	6.	Que es MADRE de LA NIÑA N14-ELIMINADO 1
N17-ELIMINADO 21 N19-ELIMINADO 21 N19-ELIMINADO 21 N19-ELIMINADO 21 N19-ELIMINADO 21 N20-ELIMINADO 2 N21-ELIMINADO 2 N23-ELIMINADO 3 N24-ELIMINADO 1 N virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo ealizan las siguientes: DECLARACIONES Las partes manifiestan que de una relación en unión libre entre la N26-ELIMINADO 1 N virtud de las generales consignadas, las partes en unión libre entre la N26-ELIMINADO 1 N virtud de las generales consignadas, las partes en unión libre entre la N26-ELIMINADO 1 N virtud de las generales consignadas, las partes en unión libre entre la N26-ELIMINADO 1 N virtud de las generales consignadas que de una relación en unión libre entre la N26-ELIMINADO 1 N virtud de las generales consignadas que de una relación en unión libre entre la N26-ELIMINADO 1 N virtud de las generales consignadas que de una relación en unión libre entre la N26-ELIMINADO 1	n.	El Señor N15-ELIMINADO 1 por su propio derecho manifiesta:
N19 ELIMINADO 21 Acta de nacimiento misma que se adjunta al presente convenio e identifica como ANEXO 3; 2. Su domicilio se encuentra en la N20-ELIMINADO 2 N21-ELIMINADO 2 es elN22-ELIMINADO 2 gue se Empleado (bajo Protesta de decir verdad el padre tiene una percepción económica \$6.500 (Seis mil quinientos pesos al mes); 4. Que se identifica con credencial para votar con el código de identificación OCR N23-ELIMINAD expédida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como ANEXO 4. 5. Que su estado Civil es Soltero. 6. Que es PADRE de LA NIÑA N24-ELIMINADO 1 In virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo ealizan las siguientes: DECLARACIONES DECLARACIONES N27-ELIMINADO 1 procrearon 1 HIJA;	1.	
y que su número telefónico es e N22=ELIMINADO 2 y que su número telefónico es e N22=ELIMINADO qual manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; 3. Que es Empleado (bajo Protesta de decir verdad el padre tiene una percepción económica \$6.500 [Seis mil quinientos pesos al mes); 4. Que se identifica con credencial para votar con el código de identificación OCR N23=ELIMINAD expédida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como ANEXO 4. 5. Que su estado Civil es Soltero. 6. Que es PADRE de LA NIÑA N24=ELIMINADO 1 In virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo ealizan las siguientes: DECLARACIONES DECLARACIONES N27=ELIMINADO 1 PELESTADO DER EJECTIVITO PROCESTADO 1 PRO		N19 ELIMINADO 21 , lo cual se acredita con copia Certificada d€ Acta de nacimiento misma que se adjunta al presente convenio e identifica como
y que su número telefónico es e N22=ELIMINADO 2 y que su número telefónico es e N22=ELIMINADO qual manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; 3. Que es Empleado (bajo Protesta de decir verdad el padre tiene una percepción económica \$6.500 [Seis mil quinientos pesos al mes); 4. Que se identifica con credencial para votar con el código de identificación OCR N23=ELIMINAD explexibidad por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como ANEXO 4. 5. Que su estado Civil es Soltero. 6. Que es PADRE de LA NIÑA N24=ELIMINADO 1 n virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo ealizan las siguientes: DECLARACIONES Las partes manifiestan que de una relación en unión libre entre la N26=ELIMINADO 1 procrearon 1 HIJA;	2.	Su domicilio se encuentra en la N20-ELIMINADO 2
3. Que es Empleado (bajo Protesta de decir verdad el padre tiene una percepción económica \$6.500 [Seis mil quinientos pesos al mes); 4. Que se identifica con credencial para votar con el código de identificación OCR \[\text{N23-ELIMINA} \text{Qx\text{percention}} \text{Qx\text{percention}} \text{dedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como \(ANEXO 4. \) 5. Que su estado Civil es Soltero. 6. Que es PADRE de LA NIÑA \(\text{N24-ELIMINADO 1} \) 1 virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo ealizan las siguientes: DECLARACIONES DECLARACIONES \[\text{N24-ELIMINADO 1} \] V el \(\text{N27-ELIMINADO 1} \) Procrearon 1 HIJA;		
6. Que es PADRE de LA NIÑA N24-ELIMINADO 1 n virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo ealizan las siguientes: DECLARACIONES Las partes manifiestan que de una relación en unión libre entre la N26-ELIMIN y el N27-ELIMINADO 1 procrearon 1 HIJA;	4.	N23-ELIMINA) @xpedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y
n virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo ealizan las siguientes: DECLARACIONES Las partes manifiestan que de una relación en unión libre entre la N26-ELIMIN 25-ELIMINADO 1 procrearon 1 HIJA;	5.	Que su estado Civil es Soltero.
DECLARACIONES Las partes manifiestan que de una relación en unión libre entre la N26-ELIMIN 25-ELIMINADO 1 y el N27-ELIMINADO 1 procrearon 1 HIJA;	6.	Que es PADRE de LA NIÑA N24-ELIMINADO 1
Las partes manifiestan que de una relación en unión libre entre la N26-ELIMIN y el N27-ELIMINADO 1 procrearon 1 HIJA;		
y el N27-ELIMINADO 1 procrearon 1 HIJA;		DECLARACIONES
)	Las partes manifiestan que de una relación en unión libre entre la N26-ELIMINAD
) El nombre y fecha de nacimiento de LA NIÑA antes mencionado es el siguiente:	25-E	1 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
)	El nombre y fecha de nacimiento de LA NIÑA antes mencionado es el siguiente:

que actualmente tien N29-EL ños de edad 3

lo cual se acredita

N28-ELIMINADO 1
que nació el día N30-ELIMINADO

Jalisco

con su correspondiente acta de nacimiento, la cual se adjunta en original al presente convenio e identifica como **ANEXO 5**;

- c) Ambas partes manifiestan haber tenido un conflicto de carácter FAMILIAR, toda vez que, han tenido algunos desacuerdos en torno a la convivencia con su menor hija y las cantidades estipuladas para la pensión alimenticia del mismo, razón que los motiva a celebrar el presente convenio.
- d) Para los efectos del presente convenio las partes señalan que LA NIÑA tiene el mismo domicilio que EL PADRE, el cual se encuentra en la N32-ELIMINADO 2
- e) Se entiende por Patria Potestad a relación de los derechos y obligaciones que recíprocamente tienen EL PADRE y LA MADRE de LA NIÑA, la cual conservan para todos los efectos legales correspondientes, tratándose el presente convenio únicamente de los derechos de guarda y custodia, así como la convivencia con LA NIÑA.
- f) Ambas partes reconocen tener obligación alimentaria sobre la menor, misma que cubrirán y cubren de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades del mismo, de acuerdo al nivel social que han tenido hasta el momento.
- g) Las partes expresan que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° quinto primer párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se someten al procedimiento de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos; así mismo se utiliza la Mediación para tal efecto, así como al principio de CONFIDENCIALIDAD, establecido en el artículo 4° cuarto de dicho ordenamiento legal.
- h) Por último, ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las declaraciones realizadas anteriormente son ciertas y sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo de la pensión alimenticia que se proporcionará a LA NIÑA así como la guarda y custodia de la misma y la convivencia con ella, a través de método alterno de conformidad con los artículos 432, 434, 439, 440, 442, 452, 555, 565, 567, 573 y 585, del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Los comparecientes aceptan que la Patria Potestad recae en **AMBOS PADRES** conforme al artículo 581 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

TERCERA.- La guarda y custodia será compartida por ambos conveniantes por los siguientes periodos: LA NIÑA permanecerá a lado de EL PADRE de Lunes a Jueves, y LA MADRE (o a quien ella designe) pasara por LA NIÑA los días Viernes a partir de las 14:00 horas hasta el domingo a las 19:00 hrs, hora en que LA MADRE regresara a LA NIÑA al domicilio de EL PADRE; estando de acuerdo ambos de que en los periodos vacacionales de LA NIÑA serán de la siguiente manera:

- SEMANA SANTA: con LA MADRE
- SEMANA DE PASCUA: con EL PADRE
- SEMANA DE NAVIDAD: con LA MADRE
- SEMANA DE AÑO NUEVO con EL PADRE
- MES DE JULIO: con LA MADRE
- MES DE AGOSTO: con EL PADRE

Alternando cada año las fechas de vacaciones arriba mencionadas.

Así mismo **EL PADRE** y **LA MADRE**, señalan que el lugar para que **LA NIÑA** tenga la CONVIVENCIA con **LA MADRE** será en el mismo domicilillo que **LA MADRE**, en la Calle Paseo Los Corraleros #617, Coto 170, en la Colonia Francisco Villa, del Municipio de Zapopan, Jalisco; lo cual manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**;

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que están obligados a darse aviso verbalmente entre esta de los cambios de domicilio que llegasen a tener, así como los imprevistos que puedan surgir que sean ajenos a ellos y que impida que se lleve a cabo la convivencia con los menores para reponer los días de visita que resulten afectados.

QUINTA.- Los comparecientes reconocen el significado y alcance legal de los <u>ALIMENTOS</u>, hacia LA NIÑA; en dicho concepto se establece que <u>EL PADRE</u> se compromete a solventar el 100% de los gastos de <u>LA NIÑA</u> por el concepto de alimentos equivalentes a \$300.00 Trescientos pesos 00/100 m.n. semanales, dichos alimentos serán otorgados hasta la mayoría de edad de la niña o cuando deje de tener la necesidad alimentaria, misma que tendrá un incremento automático equivalente al aumento porcentual anual correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto



Nacional de Estadística y Geografía, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 442 y 442 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco y LA MADRE se obliga a cubrir al 100% de los gastos originados por concepto de Educación, tales como útiles, uniformes y demás necesidades escolares; además ambos padres se comprometen a cubrir el 50% cada uno, de los gastos médicos que la menor pudiera requerir en caso de no contar con servicios de Seguridad Social (IMSS, ISSSTE), así mismo en el caso de que EL PADRi realizara algún gasto por concepto de la educación de LA NIÑA, LA MADRE se compromete a reembolsar el gasto que se haya generado mediante la entrega del documento o comprobante idóneo.

SEXTA.- A su vez, LA MADRE se obliga a cubrir de manera complementaria y de acuerdo a sus posibilidades e ingresos, el resto de las necesidades alimentarias de LA NIÑA, cuando la menor se encuentre bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que el derecho a recibir alimentos es una cuestión de orden público, irrenunciable e intransferible, lo aquí pactado, no significa una transacción a futuro, lo cual prohíbe el artículo 452 del Código Civil del Estado, sino el cumplimiento de una obligación alimentaria que permite sufragar las necesidades inmediatas del acreedor alimentario, conservando las partes su derecho para que en todo momento puedan variar la pensión alimenticia que han fijado, si las condiciones de capacidad y necesidades alimentarias cambian en un futuro; su modificación se podrá hacer ante esta Institución, si así es su voluntad, ya que entre ambos podrán mejorar estas prestaciones de manera directa, si así lo acuerdan.

OCTAVA.- Asimismo EL PADRE autoriza a LA MADRE para realizar en nombre y representación de LA NIÑA, cualquier trámite necesario ante cualquier autoridad de los tres órdenes de gobierno, de carácter educativa, de salud o administrativa; a fin de que se lleven a cabo los trámites correspondientes para la inscripción y desarrollo a planteles educativos, así como para la otorgar el permiso para cualquier intervención médica o quirúrgica en beneficio de la salud de LA NIÑA, así como para cualquier trámite relacionado con la seguridad social de ella;

NOVENA.- Si por alguna causa LA MADRE no puede disponer de tiempo para LA NIÑA en las fechas y horarios establecidos en la cláusula que antecede, este se obliga a avisar de ello a EL PADRE según sea el caso y de forma recíproca, en forma anticipada y oportuna, tratando de compensar el tiempo que no pudo estar con esta, ya sea mediante extensión o acumulación de horas, siempre que se adapte a los horarios y días que establezcan de común acuerdo.

DÉCIMA.- Los periodos de custodia con **LA NIÑA** pactados anteriormente entre las partes, podrán modificarse en cualquier tiempo de acuerdo a las necesidades de estos, ya sea que se les presenten por motivos laborales o personales, siempre y cuando estén ambas partes de acuerdo en los cambios y se haya tomado opinión a **LA NIÑA.**

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan tener una relación cordial basada en el respeto mutuo, tomando en consideración para ello el buen ejemplo y calidad moral que con tal respeto darán al menor.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el caso de emergencias médicas, intervenciones quirúrgicas o cualquier otro tratamiento las partes autorizan desde este momento a que las



autorizaciones las otorgue el progenitor con el que se encuentre LA NIÑA en el momento del suceso, así mismo que deberán de contar con la receta médica de la atención correspondiente para fin de comprobar dicha atención;

DECIMA TERCERA.- La Convivencia con LA NIÑA pactada anteriormente entre las partes, podrá modificarse en cualquier tiempo de acuerdo a las necesidades de estos, ya sea que se les presenten por motivos laborales o personales, siempre y cuando estén ambos de acuerdo en los cambios entre ellos o ante la Institución.

DÉCIMA CUARTA.- Así mismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez de primera instancia en materia Familiar del Primer partido judicial del Estado de Jalisco; a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en los términos previstos para tal efecto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado y en el Código de Procedimientos Civiles del Estado; dicha ejecución pudiendo ser por uno o varias de las obligaciones contraídas se hace consistir en lo siguiente:

I.Tratándose de la falta de las pensiones alimentarias o los alimentos caídos se procederá a ejecutar el convenio de la siguiente manera: faltando el deudor alimentario en cuanto a las pensiones alimenticias pactadas hasta en un máximo de 4 cuatro pagos Semanales, en forma consecutiva, o hasta 6 seis de manera interrumpida, se pedirá al Juez el requerimiento judicial al deudor por el pago de alimentos caídos y/o las pensiones alimenticias que adeude y de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las pensiones adeudadas; además el Juez en turno, procederá en su caso a asegurar pago de pensiones Semanales futuras, ordenando de manera inmediata los descuentos periódicos en el centro de trabajo del deudor alimentario, siendo a cargo del deudor alimentario los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.

II.Cuando el incumplimiento del convenio verse sobre la convivencia la parte afectada, podrá acudir ante el Juez ya mencionado a solicitarle que se practiquen las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

DECIMA SEXTA.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.



DECIMA SEPTIMA.- Se les hace de conocimiento a las partes que en razón de que en el presente convenio se cuestionan derechos de menores, este instrumento se remitirá a la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes a fin de que manifieste las consideraciones que estime pertinentes conforme así se estipula por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

DECIMA OCTAVA.- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

Se suscribe el presente convenio por 05 cinco juegos, uno para cada una de las partes, el tercero para la Institución ante quien se realiza el convenio, el cuarto para ser presentado en la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes y el quinto para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; así como están de acuerdo las partes en que el presente convenio tenga vigencia al momento de su presentación y en cualquier momento en caso de ser necesaria la modificación de la cuantía alimentaria o convivencia y custodia; para lo que las partes podrán convenir y acordar a través de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos establecidos en la Ley de la materia.

LOS COMPARECIENTES

N33-ELIMINADO 6

SERVIDOR PÚBLICO

DEREJEC

LIC. JUAN IGNACIÓ MANJARREZ SANDOVAL

Licenciado En Derecho





GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2189/2020 Expediente Centro: 9006/19

GUADALAJARA, JALISCO A 10 DIEZ DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 1 uno de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, por N36-ELIMINADO 1

N35-ELIMINADO 1

con relación a la niña, niño o

adolescente FNGS (se asientan unicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco) ante el prestador del servicio Lic. JUAN IGNACIO MANJARREZ SANDOVAL adscrito al centro acreditado denominado JEFATURA DE CONCILIACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio y de conformidad a lo establecido en los artículos 8, 432, 434, 439, 440, 442, 442 bis, 452, 455, 555, 558, 560, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 585 del Código Civil del Estado, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, observándose también que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda; se observa que la Procuraduria de Protección de Niñas. Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, mediante oficio número PPNNA/9848/2029-4, recibido con fecha 2 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos del Convenio Final que ahora se revisa lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis. de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y se sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al servidor público y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLARMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILLANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFIQUESE

JOEC/RGMD/ECC

July fee



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 23,442 TOMO LXVIII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA CATEGORIA DE SENTENCIA E<u>JEC</u>UTORIADA

GUADALAJABA, JALISCO A 28 DE JULIO DEL AÑO 2020

DOCTOR HECTOR ANTONIO EMILIANO

MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."